

Ente Fiscalizado: Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P. (SAPSAM)

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-OPA/21/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P. (SAPSAM), del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 45,851,472
Muestra auditada:	\$ 36,681,178
Representatividad de la muestra:	80.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador es alto, al haber obtenido un promedio de 82 puntos de un total de 100, ya que cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, y éstas resultan razonablemente suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador, es satisfactorio ya que cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, y éstas resultan razonablemente suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Origen de los Recursos

2. El Organismo Operador se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los derechos derivados por la prestación del servicio público, comprobando que emitió los respectivos comprobantes que reúnen los requisitos fiscales.

3. La Junta de Gobierno del Organismo Operador, en la sesión ordinaria Centésima Vigésima Segunda del 21 de febrero 2017, aprobó subsidiar mensualmente 100 litros de agua potable por usuario permanente de los centros educativos de la zona urbana, sin embargo, el descuento de contribuciones no están previstas en la normativa correspondiente.

El Organismo Operador de Matehuala, S.L.P. (SAPSAM), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que acredita las gestiones de recuperación del subsidio otorgado, para que el Municipio de Matehuala, S.L.P., lo cubra, con lo que se solventa lo observado.

4. El Organismo Operador, obtuvo recursos por \$5,139,399, derivado de los siguientes programas: Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), Cultura del Agua y Programa de Desarrollo Integral de los Organismos Operadores del Agua (PRODI), comprobando que se apegó razonablemente a los conceptos, plazos y montos previstos en los programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables. Verificando que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios Personales

5. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente; proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos; y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas pagadas, las cuales corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2017, así como al manual de remuneraciones / contrato colectivo de trabajo vigente / acuerdo centésima vigésima autorizado por la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2016 y los puestos corresponden al organigrama autorizado.

7. Se comprobó que el Organismo Operador suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de encargados de pozos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

8. Se verificó que el Organismo Operador integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

9. El Organismo Operador no tiene empleados con plazas de docentes. Comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con él titular, directores y/o jefes de departamento.

10. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

Materiales y Suministros

11. En otros resultados, se detectó que el Organismo Operador ejerció un monto de \$3,585, por conceptos de compra de agendas personalizadas, mismas que no son indispensables para los fines de su actividad.

El Organismo Operador de Matehuala, S.L.P. (SAPSAM), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la relación completa con nombre y firma de cada uno de los servidores públicos que recibieron las agendas; las cuales fueron adquiridas según facturas 2901 y 2959, comprobando la totalidad de los recursos por \$3,585, con lo que se solventa lo observado.

12. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente, proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales, así como la documentación que justifica los gastos.

13. La compra de los bienes se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los contratos.

14. El Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios, en este capítulo del gasto.

Servicios Generales

15. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de gasto corriente, proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales.

16. Por los servicios profesionales de contabilidad de capacitación, el Organismo Operador suscribió los contratos respectivos y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

17. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones, proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación justificativa y comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales.

18. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados en los contratos; se verificó además que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del ente, asignándoles una clave para su identificación, verificando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

19. Se verificó que el Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios para adquisición de bienes muebles o inmuebles.

Obra Pública y Acciones Sociales

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del PRODI y PRODDER 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y una obra cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

21. Se comprobó que dos obras presentan contrato.

22. Se comprobó que en dos obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida, en una obra se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido, en dos obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

23. Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado y los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

24. Se comprobó que en dos obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato y convenio se terminaron a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

25. Se comprobó que en dos obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, con generadores de obra, con reporte fotográfico y las notas de bitácora.

26. Se comprobó que en dos obras se cuenta con fianza de anticipo, con fianza de cumplimiento y con fianza de vicios ocultos.

27. Se comprobó que en dos obras cuentan con convenio, con razones fundadas y motivadas, y está debidamente formalizado.

28. Se comprobó que dos obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, con el finiquito de la obra, con los planos definitivos y con las tarjetas de precios unitarios.

29. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

30. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016 y en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de inversión física, proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación justificativa y comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales.

31. Las obras de la muestra de auditoría se adjudicaron de acuerdo a la legislación aplicable; asimismo, se constató que disponen de los contratos debidamente formalizados, con las garantías de anticipo, de cumplimiento al contrato y de vicios ocultos.

32. Se comprobó que en una obra presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$93,470.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala (SAPSAM), S.L.P., mediante oficio número SAPSAM/DG-007-08/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia en la obra con número de contrato SAPSAM-PRODI-LO-824020999-E8-2017, el reintegro ante la tesorería de la Federación por un monto de \$108,474 por concepto de faltante de documentación comprobatoria solventando parcialmente la observación toda vez que el Organismo no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la documentación comprobatoria completa persistiendo un monto por solventar de \$93,470.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Faltante de documentación comprobatoria
1a etapa de sectorización de la red de agua potable	SAPSAM-PRODI-LO-824020999-E8-2017	93,470
Total		\$ 93,470

ASESLP-AEFM-OD-OPA/21/2017-05-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio por un monto de \$93,470 (noventa y tres mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias a la Tesorería de la Federación.

Registro Contable y Situación Financiera

33. El Organismo Operador manejó los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del programa Aportación Cultural del Agua, Aportaciones del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y Programa de Desarrollo Integral de los Organismos Operadores del Agua (PRODI).

34. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al periodo revisado y gestionó la recuperación de una parte de los saldos a favor por este concepto.

35. Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita los saldos a favor y el derecho de recuperación; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que se efectúe la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Durante el proceso de la auditoría, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P. (SAPSAM), acreditó el proceso que están llevando a cabo para la depuración de las cuentas por cobrar.

36. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Organismo Operador, indicando además los datos relativos a su ubicación; que se encuentra debidamente valuado y conciliado con los registros contables y que se cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los mismos; comprobando además de manera selectiva su existencia física y verificando con el personal que los tiene bajo su custodia, que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo, así mismo, se verificó que el ente reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

37. En otros resultados, se detectó que el Organismo Operador ejerció un monto de \$164,000, en conceptos que no corresponden o que no resultan estrictamente indispensables para los fines de su actividad.

El Organismo Operador de Matehuala, S.L.P. (SAPSAM), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que acredita el pago por concepto de usufructo (extracción de agua) de un pozo, propiedad de diversos ejidatarios, los cuales exigen el pago por separado, con lo que se justifican los gastos por un monto de \$164,000, con lo que se solventa lo observado.

38. Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita los saldos de cuentas por pagar; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que se efectúe la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Durante el proceso de la auditoría, el Organismo Operador de Matehuala, S.L.P. (SAPSAM), acreditó el proceso que están llevando a cabo para la depuración de las cuentas por pagar.

39. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al periodo revisado.

40. El Organismo Operador no contrató deuda pública en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2017.

41. El Organismo Operador no tuvo obligaciones a corto plazo en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2017.

42. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador, implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 82.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de armonización contable.

El Organismo Operador de Matehuala, S.L.P. (SAPSAM), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se implementará la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; sin embargo, no justifica documentalmente las instrucciones giradas al área correspondiente para que las lleve a cabo, planes de trabajo y fechas específicas para su implementación, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/21/2017-05-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P. (SAPSAM), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

43. Con la revisión de las cuentas de "Derechos" e "Ingresos por recuperar a corto plazo", Prestación de servicios, se verificó que el Organismo Operador omitió apearse a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, al considerar como devengadas, partidas que no han sido efectivamente recaudadas (cobradas).

El Organismo Operador de Matehuala, S.L.P. (SAPSAM), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que se está llevando a cabo el registro contable de los ingresos conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; sin embargo, no presenta evidencia documental de las gestiones que realizaron para abatir el rezago a cargo de los usuarios morosos, de tal manera que el monto devengado sea igual al recaudado, por lo que no se solventa lo observado.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/21/2017-05-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Matehuala, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y documentar el saldo en cuentas por cobrar.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada a Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., (SAPSAM), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$36,681,178 que representa el 80.0% del universo seleccionado por \$45,851,472. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., (SAPSAM), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. María de la Luz Moreira Rivera	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí